

PR SER-1/2018

PLIEGO TÉCNICO DEL SERVICIO PARA LA VALORACION DE LA LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 7 HOSPITALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SU INTEGRACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.



1. ANTECEDENTES

El Plan de Infraestructuras Sanitarias 2004-2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid promovió la construcción de siete nuevos hospitales, con el fin de incidir en el proceso de descentralización de la Atención Hospitalaria, introducir mejoras en la prestación de los servicios sanitarios y, en definitiva, acercar los servicios hospitalarios generales básicos a la población. Estos hospitales fueron los siguientes: el Hospital del Henares, en Coslada; el Hospital Infanta Sofía, en San Sebastián de los Reyes; el Hospital Infanta Leonor, en Vallecas; el Hospital del Sureste, en Arganda; el Hospital del Tajo, en Aranjuez; el Hospital Infanta Cristina, en Parla, y el Hospital Puerta de Hierro, en Majadahonda.

La forma elegida para construir y poner en marcha estos nuevos hospitales fue el contrato de concesión de obra pública (PFI), que permite la participación de la actividad pública y privada en la construcción y explotación de infraestructuras, permitiendo a la Administración mantener su actividad esencial, que es la prestación sanitaria.

Por su parte, las empresas que resultaron adjudicatarias han tenido que realizar la construcción y tienen que prestar los servicios no asistenciales en los centros durante 30 años, fecha en la que estos hospitales revertirán a la Administración en perfecto estado de uso y conservación. Es decir, que, además de la inversión inicial que estas empresas han hecho en la construcción y en las instalaciones del hospital, las sociedades concesionarias tienen que realizar un esfuerzo económico para la reposición, renovación de todos los elementos integrados en la infraestructura, para que cuando llegue el momento de la entrega de la misma a la Administración esté perfecta.

Las empresas concesionarias, además de la gestión de las explotaciones comerciales existentes en los hospitales, como aparcamiento, cafetería, televisión, locales comerciales, etcétera, asumen la prestación de los siguientes servicios no sanitarios: servicio de limpieza, servicio integral de seguridad, servicio de restauración, servicio de gestión de residuos urbanos sanitarios, servicio de gestión de mantenimiento, conservación de viales y jardines, servicio integral de lavandería, servicio de gestión del archivo de documentación clínica y administrativa -solo en este caso en el Hospital Universitario Puerta de Hierro, en Majadahonda-, servicio integral de esterilización, servicio de desinsectación y desratización, servicio del transporte interno/externo y gestión auxiliar, conocido



como los TIGA; servicio de gestión en almacenes y distribución, y servicio de gestión del personal administrativo.

La contraprestación a las sociedades concesionarias por todos los conceptos enunciados se materializa a través de una cantidad máxima anual, denominada canon, basada principalmente en el principio de riesgo y ventura sobre la prestación de estos servicios.

El canon anual se abona mensualmente, y el importe se obtiene del modelo económico financiero presentado en la oferta de la sociedad concesionaria, que se actualiza en base a:

- Actualización con el IPC; todos los años el canon es actualizado con el IPC acumulado desde la puesta en marcha del hospital, de acuerdo con la información oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística.
- Modificaciones en las condiciones contractuales procedentes de nuevas actuaciones, promovidas por la Administración -los llamados modificados-; por causas de interés general, por ejemplo, apertura de nuevas zonas hospitalarias, ampliaciones de espacios, nuevas instalaciones, etcétera, o por sentencias judiciales debido a una diferente interpretación de las condiciones contractuales entre las partes. Estas modificaciones conllevan la realización de un reequilibrio en las condiciones económicas y un recálculo del canon concesional, bien al alza o a la baja.

A la hora de abonar el canon a las empresas concesionarias, hay que aplicar mensual o anualmente una serie de ajustes que afectan a la cantidad a facturar:

- Ajustes por volumen de los servicios de esterilización y restauración del año anterior, en función de la actividad real que haya habido en el hospital en estos servicios.
- Liquidación de consumos energéticos. Los pliegos establecen una liquidación anual sobre la base de los ahorros en los consumos energéticos que se han producido en el año anterior procedentes de medidas de ahorro y eficiencia energética puestas en marcha por la sociedad concesionaria. Estos ahorros se reparten al 50 por ciento entre el hospital y la sociedad concesionaria.
- Deducciones por déficit de calidad/disponibilidad. Los pliegos recogen un sistema basado en 295 indicadores, que permiten aplicar deducciones mensuales al canon por deficiencias de calidad o disponibilidad en la prestación de los servicios que presta la sociedad concesionaria.



Estas incidencias se aplican mensualmente, deduciendo las mismas de la factura del canon que se abona a la sociedad concesionaria.

Así pues, el canon final se calcula de la siguiente forma: canon anual, actualizado con el IPC acumulado y, en su caso, corregido por modificados (reequilibrios); ajuste por volumen de servicios de esterilización del año anterior, más/menos ajuste por volumen de servicios de restauración del año anterior; liquidación de consumos energéticos del año anterior; deducciones por déficit de calidad y disponibilidad, y penalizaciones.

Excepto en el caso de un hospital (Infanta Sofía de San Sebastián de los Reyes) en la factura del canon no viene diferenciada la parte correspondiente al pago de la inversión (construcción, instalaciones, equipamiento y reposiciones), sino que en cada servicio facturado se imputa la parte correspondiente a la inversión según el modelo financiero de la empresa concesionaria.

Por otra parte, excepto el hospital Puerta de Hierro-Majadahonda, que siempre estuvo integrado en el SERMAS como cualquier otro hospital de gestión directa, para el resto de hospitales se constituyeron empresas públicas. Estas empresas formulaban sus cuentas y eran auditadas por la Intervención General. En junio de 2016 se extinguieron estas empresas públicas y estos hospitales se integraron jurídicamente en el SERMAS con el mismo modelo que el de Puerta de Hierro-Majadahonda.

Hasta la fecha (ejercicio cerrado 2016) estos hospitales no se contabilizan en el activo del SERMAS (ya sea a través de las empresas públicas o directamente en el SERMAS, dependiendo del ejercicio contable) ya que tenía la consideración contable de un “arrendamiento operativo”, por lo que en la contabilidad presupuestaria se registraba toda la factura del canon en el Capítulo 2 y en contabilidad financiera como un gasto operativo.

Sin embargo, ha habido cambios normativos en materia contable que afectan a este tipo de concesiones que hace que se tenga que cambiar la forma de contabilizar estas operaciones, considerándolas como un activo en los estados financieros del SERMAS, en la parte del canon que corresponde a las inversiones de acuerdo con los informes de la Cámara de Cuentas.

En este sentido los criterios contables a utilizar han sido definidos por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, en base a lo dispuesto en la NICSP-32 y resoluciones y consultas de la



IGAE en esta materia. En este sentido, el asiento se ajusta al modelo de pasivo financiero y quedaría como sigue:

Construcciones afectas a la concesión

Mobiliario afecto a la concesión

Instalaciones afectas a la concesión

A

Proveedores de Inmovilizado a largo plazo,
construcciones afectas a la concesión

Proveedores de Inmovilizado a corto plazo,
construcciones afectas a la concesión

Amortización acumulada (construcciones,
mobiliario, instalaciones)

Deterioro del valor de Construcciones

Las diferencias entre el activo y el pasivo contabilizados se imputarán a la cuenta 120 “Resultados de ejercicios anteriores”

2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo expuesto, los resultados del trabajo de servicios profesionales se deben detallar en un informe firmado por el máximo responsable técnico de la asistencia, donde se recojan los criterios y metodología detallada para poder cuantificar cada una de las partidas del activo y del pasivo del asiento contable con el que se deben incorporar estas infraestructuras al SERMAS, y para cada uno de los siete hospitales (si hubiera diferencia metodológica). Es decir:



- Metodología para la valoración del activo (excluido el terreno) a fecha actual, distinguiendo inversión inicial y mejoras; y dentro de cada una de ellas, la construcción, instalaciones y mobiliario. Análisis especial del impacto de los impuestos en la valoración.
- Metodología que permita cuantificar la amortización acumulada correspondiente a cada tipo de activo, considerando tanto las inversiones iniciales como las mejoras incorporadas previstas en el Plan Financiero y aquellas otras que se han realizado a demanda del SERMAS.
- Metodología para cuantificar la deuda generada al SERMAS asociada a las inversiones, a fecha actual, y que permita elaborar un cuadro de amortización mensual desde fecha actual hasta el fin del período concesional.
- Criterios y metodología para cualquier otra valoración que sea necesario realizar para completar los asientos contables de todos los hospitales.

Los criterios y metodología que se aplique se realizarán conforme a la normativa contable vigente, y tendrán en cuenta las diferentes fuentes de información disponible:

- Contrato vigente en cada una de las concesiones
- Modelo financiero vigente para cada una de las concesiones.
- Importes abonados por el SERMAS a las empresas concesionarias.
- Cualquier tipo de información contable disponibles en los sistemas de gestión del SERMAS.
- Cualquier otro tipo de información contable que sea necesaria y que deban facilitar las empresas concesionarias (inventario valorado, etc.)

La empresa adjudicataria, además de aportar los criterios y metodología de valoración deberá indicar el medio o fuente de información de donde se obtengan los datos necesarios.

La cuantificación final será realizada por el SERMAS aplicando de forma estricta los criterios y metodología prescritos por la empresa adjudicataria, aunque esta empresa verificará que se ha aplicado correctamente sus recomendaciones (criterios y método)

La empresa no estará obligada a auditar y verificar los datos de partida, sino que la responsabilidad sobre la fiabilidad de los mismos recaerá en el SERMAS.

Asimismo, el ámbito de actuación de la empresa adjudicataria es el SERMAS, quedando totalmente fuera del alcance la contabilidad y estados financieros de las empresas concesionarias.



3. DESARROLLO Y DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 8 semanas.

4. INTERLOCUTORES PARA GESTIONAR LA RELACIÓN

La Dirección General de Gestión Económico-Financiera será la encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, velará por su cumplimiento y se encargará de las relaciones con la empresa contratada para este servicio para todo lo referente a este contrato. Supervisará y evaluará el desempeño del servicio.

La empresa deberá nombrar un Coordinador que se responsabilizará del correcto desarrollo de los trabajos, estableciendo las coordinaciones necesarias con los responsables que designe la Administración, pudiendo recaer esa función en el Jefe de Proyecto, o figura de similar características.

El personal de la empresa contratada sólo recibirá instrucciones a través de su Coordinador.

5. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

El Director de Proyecto debe tener la categoría de Socio o Director o categoría similar. Asimismo, se designará un Responsable Técnico del Proyecto que tenga una experiencia demostrable en trabajos de contabilidad y/o auditoría en concesiones públicas que conlleven la construcción y explotación de infraestructuras de uso público, pudiendo recaer esa función en el Director del Proyecto.

El Responsable Técnico tiene que tener una categoría profesional de Gerente o superior, y debe tener, una participación en la ejecución de los trabajos de, al menos, un 15% de las horas ofertadas por las empresas licitadoras.

El Director de Proyecto deberá dimensionar adecuadamente los perfiles del personal adscrito a la ejecución de los trabajos con objeto de garantizar los plazos, actividades solicitadas y niveles de calidad de los servicios de consultoría/auditoría exigidos.

El equipo de trabajo ofertado se incorporará al inicio del contrato para la ejecución de las tareas señaladas.



La empresa pondrá a disposición del contrato todos los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo del servicio, asumirá la provisión y mantenimiento de equipamiento de medición y control, hardware y software necesario para el desempeño de las tareas encomendadas al equipo de trabajo.

Asimismo, proveerán a los miembros del equipo del material de oficina y fungibles correspondientes.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de la evolución del contrato se realizará por la Dirección General Económico-Financiera a través de una continua comunicación con el Director de Proyecto de la empresa consultora y con reuniones periódicas al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

7. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

La empresa realizará un informe final, en el que se dé respuesta a todos los puntos relacionados en el punto 2 de este PPT. Este informe deberá estar firmado, en nombre de la empresa auditora, por un socio de la misma.

8. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

8.1 NORMATIVA QUE APLICA

Se habrá de cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD 15/1999) así como con el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999 (en adelante RD 1720/2007) y cualquier otra disposición complementaria o regulación que resulte aplicable.

Se garantizará la adopción y el mantenimiento de las medidas de seguridad según lo dispuesto en el RD 1720/2007. En concreto, se deberá garantizar con carácter previo a la prestación de los servicios, la adopción de las medidas de seguridad de nivel alto, tanto en los



ficheros y tratamientos automatizados como no automatizados, y de cualesquiera otras que le fueren impuestas para garantizar la correcta protección de los datos en cada caso.

La empresa Consultora y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o puedan llegar a conocer durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos ni enajenarlos, incluso después de finalizar el plazo contractual. No se revelarán, transferirán, cederán o de otra forma comunicarán, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.

De la documentación, que se entrega a la empresa adjudicataria para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, queda prohibido, para el auditor y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio, así como la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El auditor se compromete a no dar información de ninguno de los datos proporcionados por el SERMAS para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. La empresa consultora declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y expresamente en lo indicado en sus artículos 10 y 12, en cuanto al deber de secreto. La empresa auditora se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

8.2 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PRODUCTOS

Todos los estudios y documentos elaborados por el consultor como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del SERMAS, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el auditor autor material de los trabajos.

El consultor renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados



en base al presente pliego, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del SERMAS.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

Fdo.: José Ramón Menéndez Aquino



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036924050564839435245**